

INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL



ISRI
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL (ISRI)

SAN SALVADOR, JUNIO 2013



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL (ISRI)

CONSIDERANDO:

Que en el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL (ISRI), se hace necesario un instrumento que regule la funcionalidad de la Junta Directiva de dicha entidad, con el fin de establecer normas claras para la ejecución de su gestión.

POR TANTO:

En uso de la facultad legal Junta Directiva del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL (ISRI)

APRUEBA EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL (ISRI)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

Art. 1

El objeto del presente Reglamento es establecer las normas para el funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI).

CONTROL DE LA EMISIÓN

| Elaborado por: | Fecha de actualización: | Fecha de aprobación: | Página |
|--|-------------------------|----------------------|---------|
| Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional | Junio 2013 | Junio 2013 | 2 de 13 |



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL (ISRI)

CAPITULO II

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLASES DE SESIONES

Art. 2

Habrá dos clases de sesiones:

- a) Ordinarias y
- b) Extraordinarias.

La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez a la semana.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuantas veces sea necesario, a iniciativa del Presidente del ISRI o de tres de los miembros directores por lo menos.

PRIMERA CONVOCATORIA

Art. 3

Las convocatorias para celebrar sesiones ordinarias, serán hechas por el Presidente con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación y las extraordinarias, a iniciativa del Presidente o de tres de sus directores con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y, en ambos casos, deberán hacerse por escrito a través del Secretario de Junta Directiva, con especificaciones del lugar, día y hora de sesión y se acompañará de la agenda y de los documentos pertinentes.

A las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán asistir los miembros propietarios y suplentes. Cuando esté presente el propietario y el suplente, éste último tendrá derecho a voz pero no a voto.

En las sesiones participará en carácter de asesor la Gerencia Médica y de Servicios de Rehabilitación.

Art. 4

CONTROL DE LA EMISIÓN

| Elaborado por: | Fecha de actualización: | Fecha de aprobación: | Página |
|--|-------------------------|----------------------|---------|
| Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional | Junio 2013 | Junio 2013 | 3 de 13 |



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL (ISRI)

La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia del propietario, el miembro suplente tendrá derecho a voz y voto.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Art. 5

En la segunda convocatoria que se realice a los Miembros Directores por no haber sido posible el quórum en la primera convocatoria, la sesión se celebrará con el número de Directores asistentes y los acuerdos serán válidos con el voto de la mayoría de Directores presentes.

Entre una convocatoria y otra, deberá transcurrir un lapso de veinticuatro horas por lo menos.

AGENDA

Art. 6

El Secretario de la Junta Directiva elaborará la agenda, la cual incluirá como mínimo los siguientes puntos:

- a) Establecimiento del quórum
- b) Discusión, modificación y aprobación de la agenda
- c) Lectura y aprobación del Acta anterior
- d) Desarrollo de la sesión.

En el caso de sesión extraordinaria, solo incluirá el literal a) del inciso anterior y el punto o puntos previamente determinados. Sin embargo, a propuesta de cualquier Director, se podrá agregar algún asunto de urgencia relacionado con los puntos a tratar.

PRESIDENTE DE LA SESION

Art. 7

Anualmente la Junta Directiva designará entre sus miembros, a un Primer y Segundo Vicepresidente.

CONTROL DE LA EMISIÓN

| Elaborado por: | Fecha de actualización: | Fecha de aprobación: | Página |
|--|-------------------------|----------------------|---------|
| Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional | Junio 2013 | Junio 2013 | 4 de 13 |



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL (ISRI)

El Presidente de la Junta Directiva, o en su lugar el Primer Vicepresidente o Segundo Vicepresidente por orden de prioridad, abrirá y levantará las sesiones, dirigirá y someterá los puntos a discusión, resolverá las cuestiones de orden y tendrá facultad para proponer el aplazamiento o suspensión de una sesión.

En ausencia de los tres, presidirá la sesión el Directivo Propietario que se eligiese entre los asistentes.

USO DE LA PALABRA

Art. 8

Los Directores no podrán hacer uso de la palabra sin haberla obtenido de quien preside y éste la concederá en el orden de petición.

El Presidente podrá retirar el uso de la palabra al Director cuya intervención se aparte del tema de la discusión o altere el normal desarrollo de la sesión.

La intervención oral de un Director sobre un mismo punto de agenda, no podrá exceder de cinco minutos si no es con la expresa aprobación de la Junta Directiva.

Los Directores, cuando hagan uso de la palabra, estarán obligados a observar el debido respeto, tanto a sus compañeros de Junta, como a las personas invitadas al desarrollo de la sesión.

SUSPENSION DE DEBATES

Art. 9

Cualquier Director puede proponer la suspensión de un debate a fin de que el tema discutido sea conocido en la siguiente sesión, cuando fuere necesario documentarse o recabar mayor información sobre el mismo o cuando el motivo del debate no amerite restar atención a los otros puntos. La Junta Directiva resolverá de inmediato esta clase de propuestas.

La discusión de dicho tema no podrá aplazarse por más de dos sesiones a partir de la fecha en que se acordó la suspensión.

CONTROL DE LA EMISIÓN

| Elaborado por: | Fecha de actualización: | Fecha de aprobación: | Página |
|--|-------------------------|----------------------|---------|
| Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional | Junio 2013 | Junio 2013 | 5 de 13 |



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL (ISRI)

CIERRE DE DEBATES

Art. 10

Todo Director puede proponer en cualquier momento, el cierre del debate sobre el tema que se está discutiendo. Sólo se permitirá hablar sobre el cierre del debate a un orador que se oponga a él, después de lo cual, la propuesta será sometida inmediatamente a votación.

RETIRO DE PROPUESTA

Art. 11

El autor de una propuesta puede en todo momento retirarla antes que haya sido sometida a votación y podrá ser presentada de nuevo por cualquier Director.

FORMA DE VOTAR

Art. 12

La votación se hará alzando la mano. Si algún Director pide votación nominal y la Junta Directiva lo aprueba, cada Director pronunciará su voto expresándolo en términos de aceptación o negativa al asunto tratado, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

VOTACION Y TOMA DE ACUERDOS

Art. 13

El Presidente o quien haga sus veces, formulará un resumen del punto tratado, lo someterá a votación y obtenido el acuerdo lo dará a conocer.

Las resoluciones serán aprobadas en todo caso, con el voto de la mayoría simple y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

OBLIGACION DE VOTAR

Art. 14

CONTROL DE LA EMISIÓN

| Elaborado por: | Fecha de actualización: | Fecha de aprobación: | Página |
|--|-------------------------|----------------------|---------|
| Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional | Junio 2013 | Junio 2013 | 6 de 13 |



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL (ISRI)

Las propuestas serán sometidas a votación separadamente, y todo Director con derecho a voto deberá votar a favor, en contra o abstención razonada.

La abstención podrá ser debida a cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Ética Gubernamental u otras leyes aplicables.

VOTO RAZONADO

Art. 15

Cuando uno de los Miembros de Junta Directiva no esté de acuerdo con las resoluciones tomadas en una sesión, podrá razonar su inconformidad y pedir que se haga constar en el acta respectiva y el secretario estará obligado a consignarla.

VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

Art. 16

Todos los acuerdos de la Junta Directiva tendrán validez después de la ratificación del acta respectiva en la siguiente sesión, pudiendo hacerse modificaciones únicamente de forma. Los acuerdos solo podrán ser modificados o revocados por otro acuerdo posterior.

Cuando se requiera la ratificación urgente de un acuerdo, se podrá convocar a reunión extraordinaria exclusivamente para tal efecto.

SUSPENSION Y LEVANTAMIENTO DE LA SESION

Art. 17

La sesión se levantará cuando se hubieren agotado los puntos de la agenda.

No obstante, en el transcurso de las discusiones, cualquier Director, podrá proponer la suspensión o el levantamiento de la sesión. Toda propuesta que en este sentido se presente, deberá someterse inmediatamente a votación para ser aprobada o denegada.

CONTROL DE LA EMISIÓN

| Elaborado por: | Fecha de actualización: | Fecha de aprobación: | Página |
|--|-------------------------|----------------------|---------|
| Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional | Junio 2013 | Junio 2013 | 7 de 13 |



CAPITULO III

DE LAS COMISIONES

COMISIONES

Art. 18

La Junta Directiva podrá formar las comisiones que estime necesarias cuando, para tomar una decisión, sea indispensable contar con un informe técnico o dictamen según la especialidad del caso.

CONFORMACION

Art. 19

La Junta Directiva determinará, de entre sus miembros, el número de ellos que formarán las comisiones y estos podrán asesorarse por los expertos que consideren convenientes. La Junta Directiva podrá nombrar nuevos Miembros o sustituir a los nombrados.

Cada Comisión elegirá, de entre sus miembros, un Coordinador y un Secretario, quien deberá hacer el informe final por escrito de la gestión asignada, comunicándolo a la Junta Directiva

La Junta Directiva señalará un plazo determinado para la presentación del informe final, pudiendo los Miembros solicitar extensión del plazo presentando la debida justificación.

PLAN DE TRABAJO

Art. 20

Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, podrá solicitar a las Comisiones una propuesta de Plan de Trabajo.

CONTROL DE LA EMISIÓN

| Elaborado por: | Fecha de actualización: | Fecha de aprobación: | Página |
|--|-------------------------|----------------------|---------|
| Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional | Junio 2013 | Junio 2013 | 8 de 13 |



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL (ISRI)

SESIONES Y QUORUM

Art. 21

Las comisiones se reunirán según lo estimen conveniente, de acuerdo a la urgencia del caso y determinarán la metodología de trabajo en forma interna.

CAPITULO IV

REGIMEN ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO

Art.22

El Secretario de la Junta Directiva será el que establezca la Ley.

El Secretario participará en las sesiones de Junta Directiva con voz pero sin voto.

LIBRO DE ACTAS

Art. 23

Las resoluciones tomadas en las Sesiones de Junta Directiva, se asentarán en el Libro de Actas correspondiente, el cual será aperturado por el Secretario, quien será el responsable del mismo, cuidando que las hojas sean numeradas en forma correlativa y que las actas sean debidamente firmadas por los asistentes a las respectivas sesiones, debiendo rubricarse y sellarse por el Secretario todas las hojas excepto la última que será con firma entera.

El resguardo del Libro de Actas será en el Archivo General del ISRI. Las Actas del año en curso podrán estar en resguardo del Secretario.

CONTROL DE LA EMISIÓN

| Elaborado por: | Fecha de actualización: | Fecha de aprobación: | Página |
|--|-------------------------|----------------------|---------|
| Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional | Junio 2013 | Junio 2013 | 9 de 13 |



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL (ISRI)

COMUNICACIÓN DE ACUERDOS Y CERTIFICACIONES

Art. 24

Todos los Acuerdos de Junta Directiva serán comunicados a las partes respectivas a través de la Presidencia del ISRI, en un plazo no mayor de setenta y dos horas posterior a su ratificación.

El Secretario de Junta Directiva queda facultado para recibir y tramitar las certificaciones de los Acuerdos contenidos en las Actas de la Junta Directiva y será el Presidente quien autorizará la certificación respectiva.

SUSTITUCION DEL SECRETARIO

Art. 25

En ausencia del Secretario de la Junta Directiva actuará como tal, el funcionario que fuese designado por los Directores asistentes.

DIETAS

Art. 26

Los Miembros de la Junta Directiva recibirán por cada sesión a la que asistan, la dieta que fija la Ley de Salarios, la cual no podrá exceder de cuatro sesiones en el mes.

CAPITULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

IMPEDIMENTO DE LOS DIRECTORES

Art. 27

CONTROL DE LA EMISIÓN

| Elaborado por: | Fecha de actualización: | Fecha de aprobación: | Página |
|--|-------------------------|----------------------|----------|
| Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional | Junio 2013 | Junio 2013 | 10 de 13 |



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL (ISRI)

Todos los Directores, sean propietarios o suplentes, deberán abstenerse de intervenir o conocer en casos relacionados con asuntos propios o relacionados en forma directa o indirecta a su cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. En estos casos, el miembro interesado deberá comunicar su impedimento a la Junta Directiva o ésta lo excluirá de oficio.

INFRACCIONES

Art. 28

Los Directores de la Junta Directiva incurrirán en infracción en los siguientes casos:

- 1) Inasistencia del Propietario sin asignación del Suplente de cada Institución a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada y debidamente comunicada a la Presidencia del ISRI.
- 2) Incumplimiento sin justificación de tareas asignadas en el desarrollo de las funciones de la Junta Directiva o de las Comisiones.
- 3) El empleo de palabras, frases o gestos injuriantes dirigidas a otro Director de la Junta Directiva o invitados.
- 4) Contravenir lo establecido en las Normativas del ISRI, la Ley de Ética Gubernamental y otras normas.
- 5) Participar en la discusión y votación de asuntos estando impedido conforme al Art. 27 del presente Reglamento.
- 6) Todas aquellas que la Junta Directiva considere como tales.

SANCIONES

Art. 29

La Junta Directiva calificará las acciones u omisiones constitutivas de infracción de acuerdo al artículo anterior y, según la gravedad y reincidencia, podrá imponer las siguientes sanciones:

- 1) Amonestación verbal.

CONTROL DE LA EMISIÓN

| Elaborado por: | Fecha de actualización: | Fecha de aprobación: | Página |
|--|-------------------------|----------------------|----------|
| Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional | Junio 2013 | Junio 2013 | 11 de 13 |



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL (ISRI)

- 2) Amonestación escrita.
- 3) Expulsión de la Sesión.
- 4) Informe a la Institución, dependencia u organismo que representa.
- 5) Solicitud de sustitución del Miembro debidamente razonada.

Si de la infracción resultasen otras responsabilidades, Presidencia procederá a remitir informe a las instancias que correspondan en un plazo máximo de cinco días hábiles.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Art. 30

Cualquier Director podrá solicitar a Presidencia la imposición de sanciones establecidas en el artículo anterior. De acuerdo a las circunstancias, se deberá aplicar en primer lugar la amonestación verbal, y en caso de reincidencia se aplicarán progresivamente las demás sanciones.

En caso de expulsión de la sesión, se hará constar en Acta tal circunstancia, así como las demás sanciones que imponga Junta Directiva. En caso de solicitar el cambio de miembro de Junta Directiva la Institución deberá acatar el Acuerdo.

En los casos de infracciones que ameriten la sustitución, y que no incluyan responsabilidades civiles o penales, la Junta Directiva deberá notificar al miembro la sanción correspondiente y tendrá un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para solicitar la revisión de la sanción impuesta. La Junta Directiva revisará la solicitud en la siguiente sesión ordinaria y emitirá su fallo.

En caso de que la infracción sea cometida por Presidencia, la Junta Directiva, por mayoría simple, impondrá la sanción pertinente e informará a las instancias correspondientes.

CONTROL DE LA EMISIÓN

| Elaborado por: | Fecha de actualización: | Fecha de aprobación: | Página |
|--|-------------------------|----------------------|----------|
| Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional | Junio 2013 | Junio 2013 | 12 de 13 |



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL (ISRI)

CAPITULO VI

VIGENCIA

Art. 31

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su ratificación por parte de Junta Directiva del Instituto, dejándose sin efecto el Acuerdo 2004-10-059 contenido en Acta 2046.

CONTROL DE LA EMISIÓN

| Elaborado por: | Fecha de actualización: | Fecha de aprobación: | Página |
|--|-------------------------|----------------------|----------|
| Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional | Junio 2013 | Junio 2013 | 13 de 13 |